



AUTO DE ALEGATOS

CODIGO: F-PIVCSSP06-04

VERSION: 01

FECHA: 29-10-10

AUTO No. 143
(19 de Mayo de 2022)
PROCESO: PAS-SCA-061-2021


Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto No. 45 de 23 de febrero de 2022, con sustento en un informe de verificación de fecha: del 4 y 5 de julio de 2018, formulo cargos, realizado a la ESE HOSPITAL CUMBAL – PUESTO DE SALUD PANAN - CHILES, persona jurídica identificada con Nit: 814001329-5 Y código de habilitación Nro. 5222700321, por la presunta infracción de los estándares en el PUESTO DE SALUD PANAN, de INFRAESTRUCTURA, PROCESOS PRIORITARIOS, HISTORIA CLINICA Y REGISTROS del servicio de PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA, descrita en el numeral 2.3.2.2., de la resolución 2003 de 2014. De INFRAESTRUCTURA, PROCESOS PRIORITARIOS, HISTORIA CLINICA Y REGISTROS, INTERDEPENDENCIA, DOTACION de los servicios de; CONSULTA EXTERNA GENERAL, ENFERMERÍA, CONSULTA PRIORITARIA Y CONSULTA ODONTOLÓGICA ESPECIALIZADA, descritos en el numeral 2.3.2.3 de la resolución 2003 de 2014. De TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, MEDICAMENTOS INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, PROCESOS PRIORITARIOS, de los servicios de APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA y TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO, descritos en el numeral 2.3.2.5 de la resolución 2003 de 2014. De INFRAESTRUCTURA, DOTACION, PROCESOS PRIORITARIOS, INTERDEPENDENCIA, de los servicios de TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO del vehículo CO- OHK 441 descrita en el numeral 2.3.2.8 de la resolución 2003 de 2014.

La E.S.E. HOSPITAL CUMBAL - PUESTO DE SALUD CHILES, presuntamente incurrió en la infracción del estándar de INFRAESTRUCTURA, PROCESOS PRIORITARIOS, HISTORIA CLINICA Y REGISTROS de los servicios de PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA, descrita en el numeral 2.3.2.2. De la resolución 2003 de 2014. La infracción del estándar de INFRAESTRUCTURA, PROCESOS PRIORITARIOS, HISTORIA CLINICA Y REGISTROS, INTERDEPENDENCIA, de los servicios de CONSULTA EXTERNA GENERAL, ENFERMERÍA, CONSULTA PRIORITARIA, Y CONSULTA ODONTOLÓGICA GENERAL Y ESPECIALIZADA descrita en el numeral 2.3.2.3., de la resolución 2003 de 2014. De TALENTO HUMANO INFRAESTRUCTURA, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, PROCESOS PRIORITARIOS, HISTORIA CLINICA Y REGISTROS, de los servicios de APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA y TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO descrito en el numeral 2.3.2.5 de la resolución 2003 de 2014. De TALENTO HUMANO INFRAESTRUCTURA, DOTACION, MEDICAMENTOS INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, PROCESOS PRIORITARIOS, HISTORIA CLINICA Y REGISTROS, INTERDEPENDENCIA de los servicios de TRANSPORTE BASICO del vehículo: TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO- ODS 651, descrita en el numeral 2.3.2.8 de la resolución 2003 de 2014.

	AUTO DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP06-04	VERSION: 01	FECHA: 29-10-10

2. Que el auto referido fue notificado en debida forma por notificación electrónica al investigado el día: 30 de Marzo de 2022, notificación que queda en firme hasta el día hábil siguiente, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, mismos que fueron presentados el día: 25 de Abril de 2022 fuera del término de ley.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 142 del 18 de Mayo de 2022, resolvió sobre la práctica de pruebas, mismo que se notificó por estados N°10 de fecha: 19 de mayo de 2022.

4. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese traslado a la ESE HOSPITAL CUMBAL, PUESTO DE SALUD PANAN - CHILES, persona jurídica identificada con Nit: 814001329-5 Y código de habilitación Nro. 5222700321, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los diecinueve (19) días del mes de Mayo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO EN ORIGINAL
KAREN ROSSMERY LUNA MORA
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Reviso: Andrés Burbano
Profesional Universitario

Elaboró: María Camila Villota
Abogada Contratista